



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Declárase el “Día Nacional de la Dignidad del Hombre” el 24 de marzo de cada año, en homenaje a todas las personas que de una u otra forma han padecido violaciones a sus Derechos Humanos.

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo Nacional arbitrará los medios para que en el “Día Nacional de la Dignidad del Hombre” se rinda tributo a los muertos, desaparecidos, torturados, encarcelados, proscriptos, y todo aquel que de una u otra forma hubiera padecido violaciones a sus derechos humanos.

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo Nacional arbitrará los medios para difundir el valor significativo de la dignidad del hombre y de los Derechos Humanos; y la transmisión a través del sistema educativo de su trascendencia.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. DOMINGO VITALE
DIPUTADO DE LA NACION

Dr. HUMBERTO J. HOGGERO
DIPUTADO DE LA NACION

ELDA S. AGÜERO
DIPUTADA DE LA NACION

Dr. GRISELDA N. HERRERA
DIPUTADA DE LA NACION

Prof. BLANCA INES OSUNA
DIPUTADA DE LA NACION

Dr. LILIANA M. GARCÍA
DIPUTADA DE LA NACION

Dr. GELIA ISLA de SARACENO
DIPUTADA DE LA NACION

JUAN CARLOS CORREA
DIPUTADO DE LA NACION

Dr. DANIEL A. BASILE
DIPUTADO DE LA NACION